



INFORME SOBRE EL BORRADOR DE ORDEN DE XX/2022, DE X DE X, DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS DE REGULACIÓN DE ACCESO Y APARCAMIENTO, ASÍ COMO DE VISITA GUIADA A LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN DE FAUNA SILVESTRE Y A LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS GESTIONADOS POR LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

En fecha 29 de diciembre de 2022 ha tenido entrada en este Gabinete Jurídico, solicitud de informe de la Secretaría General de la Consejería de Desarrollo Sostenible, sobre el proyecto de Orden de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se emite el presente **INFORME**.

Para la elaboración del mismo se han tenido en cuenta los siguientes documentos:

- Memoria justificativa del proyecto.
- Acuerdo inicio tramitación del proyecto.
- Primer borrador de la Orden de 16/08/2022.
- Resolución de inicio del proceso participativo.
- Publicación DOCM proceso participativo.
- Informe retorno de resultados.
- Anexo informe de retorno de resultados
- Informe final del proceso.
- Anexo informe final.



- Extracto informe final.
- Publicación extracto final.
- Certificado Consejo Asesor Medio Ambiente.
- Memoria económica.
- Informe de la Dirección General de Tributos.
- Informe de cargas administrativas.
- Informe de la Inspección General de Servicios.
- Memoria ampliada.
- Informe del Servicio Jurídico.
- Borrador de la Orden 13/12/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. MARCO NORMATIVO.

La Consejería de Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, tiene atribuidas las competencias en ordenación del uso público del medio natural. Entre ellas, la planificación y gestión del uso público en los espacios naturales protegidos; el desarrollo de programas de interpretación, divulgación y sensibilización de las áreas y recursos naturales protegidos de la región; así como la gestión de los puntos de información y centros de interpretación de la Red de Áreas Protegidas de la Región.

La Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla La Mancha y otras medidas tributarias, establece que la gestión y administración de



los precios públicos corresponde a las Consejerías, a los organismos o entes públicos vinculados o dependientes de ellas, que efectúen las entregas de bienes, presten los servicios o realicen las actividades determinantes de su exacción, sin perjuicio de las facultades de dirección, coordinación y control que el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha atribuye a la Consejería competente en materia de hacienda.

El artículo 25 de la citada Ley dispone que cuando los precios públicos se fijen sobre el coste de las prestaciones que los originan, como ocurre en el presente caso, su establecimiento y fijación se llevará a cabo mediante orden de la consejería que las preste.

SEGUNDO. TRAMITACIÓN.

El ejercicio de la potestad reglamentaria se encuentra regulado con carácter básico en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cuyo art. 128.1 establece que “El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y a los órganos de gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”.

El art. 13 de la Ley Orgánica 9/1982, de Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, atribuye al Consejo de Gobierno “...*la función ejecutiva y la potestad reglamentaria en el marco de la Constitución, del presente Estatuto, de las leyes del Estado y de las leyes regionales*”, y en desarrollo de tal precepto, el artículo 11.2.c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, concreta el ejercicio de dicha potestad reglamentaria señalando que a dicho órgano colegiado le corresponde “*Aprobar las normas reglamentarias de desarrollo de las leyes, así como todas las restantes de las que deriven inmediatamente derechos y obligaciones para los ciudadanos*”.

Asimismo, el art. 36 de la Ley 11/2003, del Gobierno y del Consejo Consultivo de CLM, dispone que *“El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias”*.

Siguiendo con la misma norma y en lo que respecta a los Consejeros, el art. 23.2.c), señala que les corresponde *“Ejercer en las materias propias de su competencia, la potestad reglamentaria”*.

Por último, el art. 36 de la precitada norma, dispone:

“1. El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.

2. El ejercicio de dicha potestad requerirá que la iniciativa de la elaboración de la norma reglamentaria sea autorizada por el Presidente o el Consejero competente en razón de la materia, para lo que se elevará memoria comprensiva de los objetivos, medios necesarios, conveniencia e incidencia de la norma que se pretende aprobar.

3. En la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.

Cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite.

Se entenderá cumplido el trámite de información pública cuando las asociaciones y organizaciones representativas hayan participado en la elaboración de la norma a través de los órganos Consultivos de la Administración Regional.



4. De no solicitarse dictamen del Consejo Consultivo, por no resultar preceptivo ni estimarse conveniente, se solicitará informe de los servicios jurídicos de la Administración sobre la conformidad de la norma con el ordenamiento jurídico.

5. El Consejo de Gobierno remitirá a la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha los dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo en relación con los Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes, así como sus modificaciones.”

De lo anterior, se desprende que la potestad reglamentaria originaria corresponde, en exclusiva al Consejo de Gobierno y que los Consejeros, con excepción hecha de lo que se refiere a regulación de las materias propias de su competencia, ha de considerada derivada, como consecuencia de específicas habilitaciones.

Examinado el expediente remitido, ha de concluirse que han sido realizados los trámites de carácter preceptivo derivados de lo estipulado en el citado artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y así consta en primer término la Autorización del Consejero de Desarrollo Sostenible, de inicio de elaboración del proyecto de Orden y la memoria justificativa firmado por el Director General de Medio Natural y Biodiversidad, el informe de la Dirección General de Tributos así como el certificado del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

En definitiva y a la vista de las actuaciones que se acaban de describir, puede formularse una valoración positiva de la tramitación seguida para la elaboración del proyecto de Orden que se somete a informe.

TERCERO. FONDO.

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva integrada por siete artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.



La orden tiene por objeto el establecimiento de los precios públicos a aplicar por los servicios prestados de regulación del aparcamiento y otros en los Espacios Naturales Protegidos; así como la visita guiada a Centros de Interpretación de Fauna Silvestre y a los Espacios Naturales protegidos dependientes de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

En el artículo 2 se regulan los servicios sujetos a precio público.

Se establecen los contenidos mínimos propios de órdenes reguladoras de precios públicos: sujetos obligados al pago, cuantía, devengo y exigibilidad, competencia y exenciones. (artículos 3 a 7).

Cabe resaltar, como bien indica el informe de la Asesoría Jurídica, como novedad, el establecimiento de la obligatoriedad del pago telemático para el abono de dichos precios públicos, a la vista de las circunstancias que se justifican en la memoria.

Se deroga la Orden 43/2017, de 8 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen los precios públicos de los servicios prestados de regulación de acceso y aparcamiento, así como de visita guiada a los parques zoológicos y a los espacios naturales protegidos gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La disposición final primera, habilita a la persona titular de la Dirección General competente en materia de espacios protegidos para que, mediante Resolución, dicte las disposiciones necesarias para la aplicación de la Orden así como para llevar a cabo la publicación anual de la relación de los precios públicos regulados en esta Orden con las cuantías e importes actualizados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2012, de 29 de noviembre, de Tasas y Precios Públicos de Castilla-La Mancha y otras medidas tributarias.

La disposición final segunda regula la entrada en vigor, produciéndose ésta a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Las finalidades expresadas parecen claramente justificadas. Por todo ello, analizado este proyecto de Orden en el marco normativo indicado, puede afirmarse su adecuación al mismo, así como al resto del Ordenamiento Jurídico.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10. 4 de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de Ordenación del Servicio Jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha se informa favorablemente el borrador de Orden de XX/2022, de X de X, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se establecen los precios públicos de los servicios prestados de regulación de acceso y aparcamiento, así como de visita guiada a los Centros de Interpretación de Fauna Silvestre y a los Espacios Naturales Protegidos gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Es todo cuanto este Gabinete Jurídico tiene el honor de informar, no obstante V.I. resolverá lo que estime más acertado.

Toledo a fecha de firma

Firmado digitalmente el 30-12-2022
por María Belén López Donaire
con NIF 03878872Z

Belén López Donaire
Directora de los Servicios Jurídicos